

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 1260

COMISION DE TRANSPORTES

Impreso el día 21 de noviembre de 2008

Término del artículo 113: 2 de diciembre de 2008

SUMARIO: Ley 24.449, de tránsito y seguridad vial. Modificación al artículo 47 de la misma y abrogación del apartado *a)* del inciso 1 de la ley 25.456. **Baldata, Quiroz, Morán y Bullrich (P.)**. (1.636-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Baldata y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 47, inciso *a)*, de la ley 24.449, sobre exigencias de la utilización de luces bajas, y la abrogación del apartado *a)* del inciso 1 de la ley 25.456; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 47, inciso *a)*, de la ley 24.449, de tránsito y seguridad vial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- a) Luces bajas.* Mientras el vehículo transite por rutas nacionales en tramos interurbanos, las luces bajas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios.

Art. 2° – Abrógase el apartado *a)* del inciso 1 de la ley 25.456.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 2008.

Zulema B. Daher. – Ramón Ruiz. – Héctor J. Alvaro. – Ricardo O. Cuccovillo. – Germán E. Alfaro. – Octavio Argüello. – Griselda A. Baldata. – Sergio A. Basteiro. – Omar B. De Marchi. – Luis M. Fernández Basualdo. – Juan C. D. Gullo. – Alberto Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Mario R. Merlo. – Lidia L. Naím. – Elsa S. Quiroz. – Alejandro L. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Baldata y otros señores diputados y, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 47, inciso *a)*, de la ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Luces bajas.* Mientras el vehículo transite por rutas nacionales en tramos interurbanos,

las luces bajas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios.

Art. 2° – Abrógase el apartado *a)* del inciso 1 de la ley 25.456.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Griselda A. Baldata. – Patricia Bullrich.
– Juan C. Morán. – Elsa S. Quiroz.*